



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0147-2024-MPY

Yungay, 03 de abril de 2024

VISTOS:

La Carta N°010-24/HRV/S, de fecha 13 de marzo del 2024, del Supervisor de la Obra; La Carta N°009-24/HRV/S, de fecha 13 de marzo del 2024, del Supervisor de la Obra; el Informe N°454-2024-MPY/07.12, de fecha 22 de marzo de 2024, del Jefe de la División de Obras y Mantenimiento y el Informe N°0698-2024-MPY/07.10, de fecha 02 de abril de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, mediante el cual solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra IOARR: **"RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) AN-826 PUENTE MIO L=10.00M, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2529332;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 4. Numeral 4.1 señala: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva. (...)";

Que, el artículo 10° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, establece en el numeral "(...) 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. (...)";

Que, el Art. 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral: **"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación**



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, a través del Asiento N°137 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra, en la fecha 09 de marzo del 2024, realiza la anotación respecto a la verificación de la realización de las actividades de obra adicional;

Que, a través del Asiento N°138 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra, en la fecha 13 de marzo del 2024, realiza la anotación respecto a la culminación de la obra, verificando la realización de las diferentes partidas ejecutadas, constatando la culminación de los trabajos tanto de la Obra Principal como de la Obra adicional No. 01, es decir se ha cumplido con las metas del proyecto al 100%;



Que, mediante Informe N° 0454-2024-MPY/07.12 de fecha 22 de marzo del 2024, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra IOARR: "**RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) AN-826 PUENTE MIO L=10.00M, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI **N°2529332**, en cumplimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF del Reglamento de la LCE N°30225, en su Artículo N°208 Recepción de Obra y Plazos Inciso 208.1, la misma que se ha ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico de Obra y la modificación aprobada.



Que, con Informe N° 0698-2024-MPY/07.10 de fecha 02 de abril del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, se solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra IOARR: "**RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) AN-826 PUENTE MIO L=10.00M, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI **N°2529332**. En cumplimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF del Reglamento de la LCE N°30225, en su Artículo N°208 Recepción de Obra y Plazos, numeral 208.1, la misma que se ha ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico de Obra y la modificación aprobada. Adjuntando la respectiva anotación en el cuaderno de Obra, en asiento N°78 del residente de Obra y Asiento N°79 y 80 del supervisor de obra, con la siguiente propuesta:

- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – Presidente).
- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Primer Miembro)
- Ing. Shirly Bibi Chirinos Alvarado; CIP N° 220039 (Jefe de la División de Estudios – Segundo Miembro).

SUPERVISOR DE OBRA

- Ing. Hilton Rosales Vargas; CIP N° 70747 (Asesor Técnico).

Que, por las consideraciones expuestas y estando establecido el marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario emitir el acto resolutorio de conformación del Comité de Recepción de la Obra IOARR: "**RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) AN-826 PUENTE MIO L=10.00M, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI **N°2529332**.

Por tanto, habiéndose verificado el trámite respectivo y contando con los informes correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo(...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)”;



Que, con Carta N°010-24/HRV/S, de fecha 13 de marzo del 2024, el Ing. Hilton Rosales Vargas, Supervisor de la Obra, informa que la obra se ha culminado el 08 de marzo del presente año, cumpliéndose con las metas estipuladas en el Expediente Técnico, por lo cual se solicita la verificación de las mismas y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, adjuntando el Acta de Terminación de Obra, la cual contó con la presencia del Ing. Luis Teodocio Javier Cabana, con CIP N°64592, como Residente de Obra de la Empresa Consultores y Ejecutores DAED S.A.C. y el Ing. Hilton Guillermo Rosales Vargas, con CIP N°70747, en su condición de Supervisor de la Obra, con la finalidad de dar conformidad a la obra ejecutada por la Empresa Consultores y Ejecutores DAED S.A.C., en el cual se procedió con el recorrido por toda la extensión de la obra, verificando la correcta ejecución de cada una de las partidas, de acuerdo a las metas programadas en el Expediente Técnico Aprobado, y por tanto la obra se encuentra CONCLUIDA;



Que, con Carta N°010-24/HRV/S, de fecha 13 de marzo del 2024, el Ing. Hilton Rosales Vargas, Supervisor de la Obra, remite a la entidad el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra: **“RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) AN-826 PUENTE MIO L=10.00M, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N°2529332; indicando que no habiendo observaciones, SE PROCEDE A OTORGAR LA CONFORMIDAD TECNICA DE LA OBRA CONTRACTUAL, por un monto total de inversión de S/ 633,717.09 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Diecisiete con 09/100 soles), indicando que la inversión por la Obra Principal fue de S/ 570,817.09 (Quinientos Setenta Mil Ochocientos Diecisiete con 09/100 soles) y por el adicional de la obra de S/ 62,900.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos con 00/100 soles);

Que, a través del Asiento N°136 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra, en la fecha 09 de marzo del 2024, realiza la anotación respecto a las Actividades Ejecutadas del plazo contractual y las actividades ejecutadas de Adicional de obra 01;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidades, aprobado por la Ley N° 27972, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades delegadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra IOARR: "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) AN-826 PUENTE MIO L=10.00M, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2529332.; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – Presidente).
- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Primer Miembro)
- Ing. Shirly Bibi Chirinos Alvarado; CIP N° 220039 (Jefe de la División de Estudios – Segundo Miembro).

SUPERVISOR DE OBRA

- Ing. Hilton Rosales Vargas; CIP N° 70747 (Asesor Técnico).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y a la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, así como a los miembros integrantes designados del presente comité.

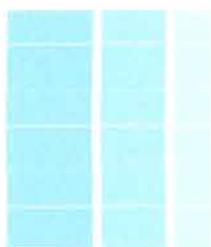
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia y Jefatura de la Municipalidad Provincial de Yungay, señaladas en el párrafo precedente, y a los miembros integrantes del comité, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe),

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EEERI Abog ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

